

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RPQ-2026-0013**DELEGACIÓN USUARIO-ADMINISTRADOR
DEL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -SOCE-****CONSIDERANDO:**

Que el art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución determina que. “Las resoluciones de los poderes publico deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas, principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 227 ibidem, determina “La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo -COA- determina: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de las funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, COA en su artículo 47, establece la representación legal de las administraciones públicas: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 70 del COA determina: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 6 sub numeral 9a, y numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé: “9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley”;

Que, el Art. 28 Ibídem señala que: “Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes”;

Que, el Art. 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “[...] La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta [...]”;

Que, el artículo 23 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), dispone en su párrafo segundo que: 'La designación del usuario administrador del portal es responsabilidad de la Máxima Autoridad, para tal efecto, la entidad deberá mantener el expediente de dicha designación. Y en su párrafo tercero, establece que: “Para el registro y/o actualización de las entidades contratantes en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se cumplirán las disposiciones e instrucciones constantes en el manual “Registro de Entidades Contratantes vía electrónica” publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva que norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 617 de 13 de noviembre de 2018, en su artículo 5 se organiza como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé; por lo tanto, goza de autonomía administrativa económica, financiera y registral”;

Que, el artículo 10 de Ordenanza ibidem dispone que: “La representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular. (Art. 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos);

Que, el Art. 11 de la Ordenanza que rige a la Entidad, establece que la Registradora es la máxima autoridad administrativa del Registro de la Propiedad, por lo que es la responsable de ejercer todas las facultades legales de control administrativo, financiero y registral;

Que, la Ordenanza ibidem dispone las obligaciones de la Registradora de la Propiedad en su Art. 30 numeral “a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y demás disposiciones legales relacionados con el Registro de la Propiedad y de los organismos de control”;

Que, por medio de memorando Interno N° RPQ-I-2026-089 de fecha 31 de marzo de 2026, remitido por la Ab. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, Por medio del presente

me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la ELABORACION DE RESOLUCION DE DELEGACION DE USUARIO ADMINISTRADOR DEL PORTAL SOCE.

En ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República y demás normas legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la Coordinación Administrativa Financiera o quien cumpla sus funciones en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, como Usuario Administrador del Portal de Compras Públicas del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado -SOCE- www.compraspublicas.gob.ec, con todas las atribuciones y facultadas dispuestas para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones y Normativa Secundaria emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP-.

Como Usuario Administrador del portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado, tendrá la potestad para designar, habilitar y deshabilitar usuarios operadores del mismo, establecer roles a los usuarios operadores, ejecutar cambio de administradores de contrato, crear y migrar los procesos de contratación, resetear contraseñas, asegurar y supervisar el cumplimiento de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos, así como el uso correcto del portal.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Ab. Jenny Criollo Pérez, Asesora Jurídica, para que **notifique** formalmente el cambio de administración del contrato al administrador saliente Ing. Janelly Cortez Jonzon, administrador entrante Mgs. Sandra Mirabá Gaviláñez.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la deshabilitación de la Ing. Janelly Cortez Jonzon como usuaria administradora del SOCE y la habilitación de Mgs. Sandra Mirabá Gaviláñez, Coordinadora Administrativa Financiera Encargada como Usuaría Administradora del SOCE, así como la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- La Usuaría Administradora del SOCE deberá supervisar que los servidores públicos que manejen la plataforma informática del Sistema Oficial de Contratación del Estado o que intervengan en las distintas fases de los procedimientos de contratación pública, se encuentren con los certificados vigentes como “Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Además deberá mantener un registro de control de los usuarios-operadores (creación, habilitación, deshabilitación y roles), cambio de administradores de contrato, migración de procesos, reseteo de contraseñas. En caso de que los usuarios del portal fueren trasladados o separados de la Institución o presenten su renuncia, el usuario administrador, inmediatamente procederá a su deshabilitación en el Portal.

Deberá informar cuatrimestralmente a la Máxima Autoridad, respecto de la administración, manejo, usuarios, publicación de los documentos relevantes, seguimiento, estado, ejecución, finalización de los procesos en el Portal de Compras Públicas y novedades si las hubiere.



ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica que a través del administrador de contenidos del portal Web institucional <https://rpquininde.gob.ec/>, se proceda con la publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese todo acto normado con anterioridad de delegación de usuario administrador del SOCE y cualquier artículo emitido en resolución o documento de menor jerarquía, que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el cantón Quinindé, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Mgs. Danny Barrios Tenorio
Registradora de la Propiedad
Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé

Control Previo

Cumplimiento de requisitos legales esenciales

Registro: Resolución 013-2026

Elaborado por: **Ab. Jenny Criollo Pérez** - Asesora Jurídica E